



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000798 DE 2016

( 27 JUL 2016 )

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 972 de 26 de julio de 2015

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 17 de julio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función delegada en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que en la Resolución 972 de 26 de julio observa este despacho, se incurrió en un error meramente formal al digitar equivocadamente el nombre completo de la Universidad de la Guajira en la dirección URL para la prestación de los servicios de gestión y colocación virtualmente.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección mencionada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

Que en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución 792 de 26 de julio de 2016 en el siguiente sentido:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el proyecto de viabilidad, se autoriza a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo, la prestación de servicios a través del siguiente punto de servicios y condiciones:

#### a) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
<a href="http://tutrabajo.uniguajira.edu.co/contactos/">http://tutrabajo.uniguajira.edu.co/contactos/</a>	Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección Remisión

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento, y el de apelación ante la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2016

EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON  
Subdirección de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez  
Revisó: MCP